DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	153
NO. RADICADO MERCURIO:	2025010759
FECHA DE REVISIÓN:	MARZO 20 DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	**MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA. **EXTENSIVO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:** SS-CDCTI-1511-2024 E.S.E, CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA SS-CDCTI-1512-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA SS-CDCTI-1513-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ SS-CDCTI-1514-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE FOSCA SS-CDCTI-1515-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFEL DE CÁQUEZA SS-CDCTI-1516-2024 E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAÉZ SS-CDCTI-1517-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA SS-CDCTI-1518-2024 E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE SS-CDCTI-1519-2024 ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA SS-CDCTI-1520-2024 ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA SS-CDCTI-1521-2024 ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO SS-CDCTI-1522-2024 ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA SS-CDCTI-1523-2024 E.S.E POLICLINICO DE JUNÍN SS-CDCTI-1524-2024 E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ SS-CDCTI-1525-2024 E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA SS-CDCTI-1526-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA SS-CDCTI-1527-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE SS-CDCTI-1528-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA (E.S.E.) HOSPITAL VIANÍ PRIMER NIVEL DE ATENCION SS-CDCTI-1529-2024 E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID SS-CDCTI-1530-2024 E.S.E. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA SS-CDCTI-1531-2024 E,S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL AFANADOR DE TOCAIMA SS-CDCTI-1532-2024 E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA SS-CDCTI-1533-2024 E,S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE TABIO SS-CDCTI-1534-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA SS-CDCTI-1535-2024 E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ SS-CDCTI-1536-2024 E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ SS-CDCTI-1537-2024 E.S.E HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR SS-CDCTI-1538-2024 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. SS-CDCTI-1539-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA GESTION CONTRACTUAL SS-CDCTI-1540-2024 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN SS-CDCTI-1541-2024 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO SS-CDCTI-1542-2024 HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ SS-CDCTI-1543-2024 ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA SS-CDCTI-1544-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS SS-CDCTI-1545-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ SS-CDCTI-1546-2024 E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA SS-CDCTI-1547-2024 HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO SS-CDCTI-1548-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA SS-CDCTI-1549-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS SS-CDCTI-1550-2024 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA SS-CDCTI-1551-2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD

	SAN FRANCISCO DE SALES **MODIFICACIÓN ADICIONAL POR AJUSTES FORMALES A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:** SS-CDCTI-1516-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAÉZ. SS-CDCTI-1524-2024 E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ. SS-CDCTI-1526-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. SS-CDCTI-1536-2024 E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ. SS-CDCTI-1537-2024 E.S.E HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. SS-CDCTI-1542-2024 HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ. SS-CDCTI-1545-2024 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$243.316.687.00
APORTES DEPARTAMENTO:	$243.316.687.00
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	7100059943
VALOR CDP:	$243.316.687.00
FUENTE DE RECURSOS:	NO APORTA
VIGENCIA FUTURA:	SI APLICA
PROYECTO:	2024/004250050 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION, PROMOCION Y GESTION DE LOS RIESGOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	NO. 0000007433 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025.
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE- JOAQUIN HERNANDEZ

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

JUSTIFICACIÓN

El supervisor del contrato, solicita modificatorio del contrato referido con base en la siguiente justificación:

"(…) El presente contrato es perfeccionado el 31 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II y se suscribe el Acta de Inicio el día 03 de enero de 2025 extendiendo su vigencia por un periodo de 5 meses.
(…) Que al mencionado contrato se le suscribió acta aclaratoria de inicio, la cual afectó la fecha de finalización del contrato inicialmente planteada, lo que hace necesario que los pagos se realicen por avance de actividades y/o ejecución contractual, es decir, por entregas parciales, las cuales se reflejaran en cinco (5) pagos.
Que el 20 de febrero de 2025, se suscribió modificatorio al contrato en mención, en el que se modificó la Clausula Tercera denominada "condiciones técnicas exigidas al Hospital".
Teniendo en cuenta que el hospital actualmente está adelantando las actividades planteadas en el contrato debidamente definidas en las tablas números 13 al 16 de la cláusula tercera y con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones consignadas en el Contrato Interadministrativo SS – CDCTI – 1513 – 2024, se hace necesario efectuar la presente modificación, con el fin de llevar a cabo los pagos acordados entre las partes".

Por lo anterior, se genera la necesidad de modificar la Cláusula Séptima – Forma de Pago en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1513-2024.

Adicionalmente, en 7 de los contratos interadministrativos referidos para la modificación en la forma de pago, es necesario realizar ajustes formales por errores de digitación.

OBSERVACIONES

Es necesario tener en cuenta que la información aportada en los documentos presentados para la revisión por parte de la Dirección de Contratación, debe ser consecuente con la línea de tiempo del contrato que se registra en la plataforma transaccional SECOP II.

Esta circunstancia debe ser verificada por parte de entidad responsable para garantizar que los contratos están vigentes al momento de solicitar la modificación.

Igualmente, se debe verificar la correcta aplicación de la disposición del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 que establece la obligación de las entidades estatales de publicar todos los documentos y actos administrativos que se generen en el desarrollo de un proceso de contratación, independiente de la modalidad, incluidos los contratos de prestación de servicios, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los mismos en el SECOP II.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

Se recomienda tener en cuenta para el trámite de modificación a realizar, las instrucciones de la Circular 005 de 2025 expedida por la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación, respecto de la suscripción de contratos interadministrativos.

Es necesario incluir en la justificación del supervisor y en la minuta de la modificación lo correspondiente a los ajustes formales referidos por la entidad para los siete (7) contratos interadministrativos que así lo requieran, además de la modificación principal de la forma de pago que aplica a todos los contratos referidos.

Igualmente, se debe incluir el **%** de ejecución de los contratos a la fecha, no obstante que la ejecución financiera es 0, como lo manifiesta la entidad, considerando que los contratos se suscribieron en diciembre de 2024.

No obstante la viabilidad jurídica del trámite a realizar, es necesario tener en cuenta y dar correcta aplicación al principio de planeación contractual, sobre el cual el Consejo de Estado enfatiza:

" (…) El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden".

Por lo anterior, se recomienda aportar el cronograma con tiempos ciertos de ejecución de los contratos conforme a las modificaciones realizadas.

Respecto de la forma de pago planteada (cinco (5) pagos de conformidad con las entregas realizadas) se debe tener en cuenta que los mismos deben corresponder a los productos o servicios efectivamente entregados conforme a las obligaciones del contrato, en las cuales se deben identificar con precisión los entregables o servicios que se deben generar conforme al objeto del contrato. En el mismo sentido, se debe incluir que el último pago se realiza contra el acta de liquidación del contrato.

Corresponde a la entidad disponer las acciones de supervisión suficientes para garantizar la realización del objeto de los contratos alertando oportunamente sobre eventuales riesgos de incumplimiento.

Se debe revisar y actualizar la vigencia y suficiencia de las garantías aplicables conforme a las modificaciones realizadas e incluir en las minutas de las modificaciones, la constancia que éstas no generan costos ni obligaciones adicionales al departamento.

CONCLUSIONES

El trámite de modificación a los contratos interadministrativos referidos respecto de la forma de pago y ajustes formales, es jurídicamente viable, siempre que se atiendan las observaciones del concepto, además de las presentadas en el comité de contratación.

MODIFICACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL OBJETO EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Y OTRAS E.S.E.S.

El presente concepto se aplica al contrato interadministrativo suscrito con el Hospital San Rafael de Fusagasugá y se hace extensivo a los contratos interadministrativos suscritos con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, relacionadas en el mismo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.: "*(…)*

El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido. De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos. Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B